



# MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: ( 0343 ) 4-872.002  
E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA  
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS



ORDENANZA Nº 0423 - F.V. 2005

VILLA URQUIZA, 15 JUN 2005

### VISTO:

La problemática por la limpieza y cuidado periódico de los terrenos y sectores de veredas en el ámbito Municipal, y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer con total claridad la imperiosa necesidad y obligatoriedad de que los vecinos, propietarios o inquilinos, cuiden y tengan limpios los terrenos en el ámbito Municipal, a fin de evitar enfermedades infecciosas, o la existencia de alimañas que pueden poner en peligro la salud de las personas que habitan en VILLA URQUIZA,

Que debe establecerse que "el no cumplimiento comprobado a lo dispuesto generará la imposición de una multa al responsable de 20 a 100 litros de nafta súper, que deberá ser abonada dentro de los cinco(5) días hábiles de la imposición de la sanción dispuesta por Resolución del Sr. Presidente Municipal"...

Que persiste el interés y se considera una necesidad para la comunidad que los propietarios y/o inquilinos de inmuebles mantengan en estado higiénico tanto los terrenos como los sectores de veredas en la parte que corresponda a espacios verdes,

Que consultada la Asesoría legal se informa que es conveniente dictar una norma legal por la H. Junta de Fomento de VILLA URQUIZA,

Que corresponde aprobar en todas sus partes la presente por ser conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del Municipio,

Que por todo ello y las facultades de la ley 3001  
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

*Miguel Angel Girard*  
MIGUEL ANGEL GIRARD  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

*Silvia Noemi Klocker*  
SILVIA NOEMI KLOCKER  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

*Pablo J. Klocker* *Ruben H. Deshayes*  
Pablo J. Klocker RUBEN H. DESHAYES  
VOCAL Vocal  
JUNTA DE FOMENTO JUNTA DE FOMENTO

*Blanca Ester Gastaldi*  
BLANCA ESTER GASTALDI  
VICE PRESIDENTE  
JUNTA DE FOMENTO





MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA 0423 JFVU 2005



TELEFAX: ( 0343 ) 4-872.002

E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

15 JUN 2005

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA  
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

**ARTICULO 1º:** A partir de la presente, se dispone la obligatoriedad de mantener la limpieza y desmalezado de terrenos por la totalidad de los propietarios o inquilinos de viviendas ubicadas en la Planta Urbana Municipal, con una periodicidad mínima de 30(treinta ) días y/o las malezas no superen los 40 cm de altura, bajo apercibimientos de la aplicación de la multa prevista en la presente o en su caso, que se proceda al desmalezado por parte del Municipio, con cargo al cobro del importe del doble al fijado por la ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL vigente en el período que corresponda, sin perjuicio de la multa que se fija por la presente.-

**ARTICULO 2º:** Establecese que el no cumplimiento comprobado a lo dispuesto en el artículo 1º, generará la imposición de una multa al responsable (propietario, inquilino o usufructuario) equivalente a 20 litros hasta 100 litros de nafta súper, que deberá ser abonada dentro de los cinco(5) días hábiles de la imposición de la sanción dispuesta por Resolución del Sr. Presidente Municipal.-

**ARTICULO Nº 3 :** Colocación de Ramas , pastos y objetos en la vía pública: A los efectos de un ordenamiento en la recolección de ramas, cartones u objetos, dispónese que a partir de la fecha de la presente todos los vecinos o titulares de inmuebles podrán colocar en la vía pública en la vereda, ramas, cartones u objetos de lunes a jueves de cada semana, para ser recolectado por el personal del Municipio de VILLA URQUIZA.- Establécese que todos aquellos vecinos que no respeten la presente disposición, deberán abonar el servicio especial por la recolección fuera de los días y horas establecidos, cuyo costo será de \$15.-(pesos quince) por cada retiro que se haga en la vía pública encuadrándose el mismo en el rubro servicios Municipales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 329 MOV-01) y la Ordenanza Impositiva anual correspondiente.-

**ARTICULO Nº 4:** Establecese que el no cumplimiento comprobado a lo dispuesto en el artículo 3º, generará la imposición de una multa al responsable (propietario, inquilino o usufructuario) equivalente a 20 litros hasta 100 litros de nafta súper, que deberá ser abonada dentro de los cinco(5) días hábiles de la imposición de la sanción dispuesta por Resolución del Sr. Presidente Municipal.-

**ARTICULO 5º:** Realícense amplias publicaciones a fin de dar a conocer a la totalidad de los propietarios y vecinos de VILLA URQUIZA de la presente.-

S. V. LA NOEMI KLOCKER

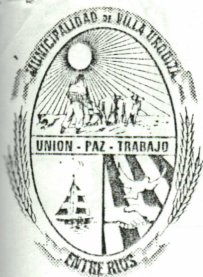
Pablo J. Klocker

RUBEN H. DESHAYES

MIGUEL ANGEL GIRARD  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

1º DE SETIEMBRE DE 1853 - FUNDACION DE VILLA URQUIZA - PRIMERA COLONIA AGRICOLA MILITAR ARGENTINA





# MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX: ( 0343 ) 4-872.002

E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar

LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA  
C.P. 3113 Dpto. PARANÁ - ENTRE RÍOS

0423 JF V U 2005

15 JUN 2005



**ARTICULO 6º:**Facultase al Sr. Presidente Municipal a llevar adelante todos los actos conducentes para dar cumplimiento a la presente.-

**ARTICULO 7º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 8º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

SILVIA NOEMÍ KLOCKER  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

RUBEN H. DESHAYES  
Vocal  
JUNTA DE FOMENTO

MIGUEL ANGEL GIRARD  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

Pablo J. Klocker  
VOCAL  
JUNTA DE FOMENTO

BLANCA ESTER GASTALDI  
VICE PRESIDENTE  
JUNTA DE FOMENTO,

VISTO: Téngase por Ordenanza N°. 423 JF/05 promúlguese mediante Decreto N°. 051 P.M./05 y publíquese conforme está ordenado.-

VILLA URQUIZA, 15 de junio de 2.005.-

LILIANA RIVERO DE MAYR  
Secretaria de Gobierno  
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

HUGO A. APPELHANS  
PRESIDENTE  
MUNICIPIO VILLA URQUIZA